



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

17 JUL 2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 305 Numeral 1 de la Constitución Política, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 189 numeral 26 de la Constitución Nacional establece que el presidente de la República ejercerá inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que el artículo 2º de la Ley 22 de 1987 estableció que el presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores de los Departamentos la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.

Que en cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 2º de la Ley 22 de 1987 el presidente de la República expidió los Decretos 1093 de 1989, 525 de 1990 y 1529 de 1990 mediante los cuales delega en los Gobernadores la función de ejercer la Inspección y Vigilancia sobre las instituciones de utilidad común domiciliadas en el respectivo Departamento.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 23 del Decreto 1529 de 1990 establece que los Gobernadores ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común que tengan domicilio principal en el respectivo Departamento.

Que dicho Decreto 1529 de 1990 dice en su artículo 7º: "El Gobernador del Departamento podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres. La solicitud de cancelación de la personería jurídica se dirigirá al Gobernador acreditando la prueba de configuración de la causal invocada y formulando los hechos y los fundamentos legales. Con la firma de la solicitud se entenderá que la queja se presenta bajo la gravedad del juramento".



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

POR LA CUAL SE CANCELÁ LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que en su Artículo 8º el Decreto 1529 de 1990 determina que: "Una vez recibida la queja, el Gobernador ordenará investigar si efectivamente la acusación es cierta, disponiendo la práctica de las pruebas que considere pertinentes. De toda la documentación que configura el expediente, se dará traslado al representante legal de la entidad poniéndolo a su disposición en la dependencia respectiva de la Gobernación, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes haga los descargos y solicite pruebas, las cuales serán ordenadas por el Gobernador siempre y cuando sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos". ✓

Que el Artículo 12 ibidem dice lo siguiente: "La dependencia respectiva de la Gobernación estudiará y sustanciará las solicitudes de reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas, las de reformas de los estatutos, así como las de cancelación de inscripción de dignatarios, de las entidades de que trata este Decreto". ✓

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES** fue constituida el 30 de mayo de 1997 en el municipio de Dosquebradas e inscrita en la Cámara de Comercio de dicha localidad el día 6 de junio de 1997 bajo el No.125 del libro respectivo, cambiando su anterior denominación de **ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BRISAS**. ✓

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES** cuenta con NIT 800251738-5 y su representante legal, según certificado de Cámara de Comercio, es el señor **ALDEMAR ORTIZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.506.110, con domicilio en el municipio de Dosquebradas en la Calle 59 No. 15 A - 24 barrio Santa Teresita, teléfono 3148128486, asoviviendaltodelosrobles@gmail.com. ✓

Que la mencionada entidad sin ánimo lucro cuenta con la personería jurídica No. 0020 de enero 16 de 1995 otorgada por la Gobernación del Departamento, cuando fue inicialmente creada como **ASOCIACION DE VIVIENDA ANA MARIA**, cambiando su denominación posteriormente a **ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BRISAS** y luego a **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES**.

Que desde agosto 12 del año 2019 se recibió denuncia en este ente de inspección, control y vigilancia sobre el inadecuado manejo administrativo de dicha entidad sin ánimo de lucro, queja suscrita por los señores **OLGA CECILIA OSORNO BUSTAMANTE** y **CESAR ALVAREZ**.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

17 JUL 2022

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que en vista de las quejas recibidas se realizaron actuaciones por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, entre ellas la de oficiar, en septiembre 2 de 2019, a la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas folio 419 fte para que se abstuviera de autorizar procesos de escrituración relacionados con dicha asociación hasta tanto se cumpliera con las normas estatutarias sobre elección de junta directiva. ✓

Que en marzo de 2020 el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 decretó el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, situación que produjo el aislamiento preventivo obligatorio de toda la población, lo que dificultó durante ese año y gran parte del año 2021 las actividades oficiales y privadas, con el consiguiente retardo de los procesos de toda índole. ✓

Que las quejas presentadas iban encaminadas a la realización de **“visita a las instalaciones de la entidad con presencia de todos los socios y de los integrantes de la asociación”**, lo cual no pudo concretarse por las mismas circunstancias anotadas, pues las normas vigentes sobre protección de la salud de los habitantes del territorio nacional impedían la realización de esa clase de reuniones que comportan aglomeraciones de público complejas. ✓

Que no obstante las dificultades planteadas, la Secretaría de Gobierno Departamental ha realizado visitas previas a la sede de la mencionada entidad con el fin de revisar su manejo administrativo y el cumplimiento de las normas estatutarias y legales, y, en las mismas, ha hecho requerimientos a su representante legal, otorgándole plazos prudenciales para aportar la documentación solicitada sin que hasta la fecha el señor **ALDEMAR ORTIZ MORALES**, ciudadano que funge como presidente y representante legal, se haya dignado cumplir con los mismos. ✓

Que la última actuación contra dicha entidad fue la visita realizada el día 25 de noviembre de 2022 (folio 391 fte) en la cual el representante legal se negó a recibir a los servidores públicos delegados para tal fin, argumentando que su abogado le había recomendado no atender tales requerimientos. ✓

Que hasta la fecha no ha sido posible que el representante legal acceda a presentar los libros para revisión o atienda cabalmente las recomendaciones que se le hacen por este ente de inspección, control y vigilancia. ✓



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que existe como prueba de la reticencia sistemática del representante legal el informe suscrito por el contratista profesional ingeniero **WILSON CANO BEDOYA** con fecha noviembre 25 de 2022 en el cual da cuenta que la entidad no ha hecho asamblea general para la renovación de su junta directiva desde el año 2014, se ha producido el retiro de socios y afiliados sin respetar el debido proceso, no se conoce la forma en que captan y utilizan los dineros de aportes de los afiliados y no han dado respuesta a ninguno de los tres requerimientos anteriores sobre la entrega de documentos para revisión por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental. ✓

Que la conclusión de la última visita efectuada a la asociación por parte de los contratistas **MARIANA RIPOLL SANZ** (abogada) y **WILSON CANO BEDOYA** (ingeniero financiero) adscritos a la Secretaría de Gobierno Departamental, es que no ha sido posible verificar el funcionamiento de la asociación ni comprobar el cumplimiento de los parámetros legales para el adecuado y normal desarrollo de una entidad de esa índole que capta dineros del público. ✓

Que de dicho informe final se infiere que la **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES** no cumple con las normas estatutarias y legales para su funcionamiento. ✓

Que en forma persistente los miembros de la **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES**, y particularmente su presidente y representante legal, han hecho caso omiso de las advertencias y recomendaciones de la Secretaría de Gobierno Departamental, tomando decisiones contrarias a los estatutos y a la ley, desconociendo las medidas adoptadas por el despacho gubernamental e insistiendo en hacer las cosas a su particular forma de actuar vulnerando, con esas actitudes, disposiciones legales y estatutarias. ✓

Que por dichas circunstancias se hizo indispensable ordenar la apertura de investigación administrativa bajo el procedimiento establecido en las normas transcritas, especialmente el Decreto 1529 de 1990, para establecer la veracidad de la ocurrencia de los hechos irregulares acaecidos y tomar, en consecuencia, las medidas correctivas a que hubiere lugar.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

17 JUL 2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que por ello el señor Gobernador del Departamento expidió la Resolución No. 0210 de mayo 12 de 2023 mediante la cual se abre investigación de carácter administrativo contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES** con el domicilio en el municipio de Dosquebradas y con NIT 800251738-5. ✓

Que una vez se intentó notificar la resolución de apertura de investigación al representante legal se pudo establecer que dicho ciudadano no reside en la dirección aportada en la cámara de comercio y su correo electrónico inscrito tampoco se encuentra activo, razón por la cual hubo de ordenarse la notificación por aviso la cual se surtió debidamente y conforme a las normas legales, tal como consta en el expediente. ✓

Que la resolución de apertura de investigación ordena que por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental se estudien los documentos obrantes en el expediente o carpeta correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES** y se soliciten los que se requieran para el cabal esclarecimiento de los hechos, así como la práctica de las pruebas que se estimen pertinentes. ✓

Que el término de diez (10) días hábiles concedido al representante legal de la entidad investigada, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, transcurrió sin que fueran allegados a la Secretaría de Gobierno Departamental los documentos requeridos tales como el libro de afiliados, libro de actas de asamblea, libro de actas de reuniones de junta directiva, libros contables, informes financieros, actas de adjudicación de viviendas y copia de los últimos estatutos aprobados, así como tampoco fue allegado escrito de descargos. ✓

Que por la investigación adelantada se sugiere ordenar la cancelación de la inscripción de dignatarios, incluida la del representante legal, por las actuaciones irregulares detectadas y la actitud de contumacia del señor **ORTIZ MORALES**, obrando como prueba de las irregularidades la visita practicada a la asociación por parte de los profesionales contratistas de la Secretaría de Gobierno Departamental, en la que se afirma que no fue posible verificar el funcionamiento de la asociación ni comprobar el cumplimiento de los parámetros legales para el adecuado y normal desarrollo de una entidad de esa índole que capta dineros del público.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que dichas actitudes anómalas atentan contra la ética, los estatutos y las buenas costumbres, pues se evidenció que dicho ciudadano no solo se ha negado a cumplir con las decisiones y requerimientos de este ente de inspección, vigilancia y control, sino que ha venido realizando actos en nombre de la entidad que pueden causar perjuicios a terceros de buena fe o poner en riesgo el buen funcionamiento de la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 6º de la Constitución Política establece que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El numeral 1º del artículo 305º Idem determina que una de las atribuciones del Gobernador es la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Nacional establece que el Presidente de la República ejercerá inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

El artículo 641º del Código Civil Colombiano establece que los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre ella, y sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan.

El Código de Comercio haciendo referencia a la Asamblea General y Junta de Socios, establece en el artículo 186º que las reuniones se realizarán en el lugar del dominio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

17 JUL 2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

El artículo 2° de la Ley 22 de 1987 por el cual se asigna una función, establece que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores de los Departamentos la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.

El Decreto 1318 de 1988, por el cual se ejerce la facultad conferida por el artículo 2° de la Ley 22 del 12 de marzo de 1987, en relación con las instituciones de utilidad común, delegando, conforme a su artículo 1° en los Gobernadores la función de ejercer la Inspección y Vigilancia sobre las instituciones de utilidad común domiciliadas en el respectivo Departamento.

El Decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, es una norma que de conformidad con el artículo 7° le otorga facultades a los gobernadores para cancelar de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

El artículo 8° ídem indica que una vez recibida la queja, el Gobernador ordenará investigar si efectivamente la acusación es cierta, disponiendo la práctica de las pruebas que considere pertinentes. De toda la documentación que configura el expediente se dará traslado al representante legal de la entidad poniéndolo a su disposición en la dependencia respectiva de la Gobernación, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes haga los descargos y solicite pruebas, las cuales serán ordenadas por el Gobernador siempre y cuando sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

RAC



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

El artículo 11 ídem, le otorga al gobernador la facultad de cancelar la inscripción de cualquiera de los dignatarios, incluyendo la del representante legal, cuando se compruebe su responsabilidad en los hechos objeto de la investigación.

DE LAS PRUEBAS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

Reposan dentro del expediente como pruebas pertinentes y conducentes para tomar una decisión de fondo las siguientes:

- Resolución N° 0020 del 16 de enero de 1995, por la cual se otorga personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro Asociación de Vivienda Alto de los Robles.
- Estatutos de la entidad denominada Asociación de Vivienda Alto de los Robles.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas el 19 de septiembre de 2019.
- Queja formulada por los ciudadanos OLGA C. OSORNO B. y CESAR A. ALVAREZ A. Contra la asociación de vivienda Alto de los Robles.
- Copia de documentos remitidos por la Cámara de Comercio de Dosquebradas relacionados con la entidad investigada.
- Licencia de Urbanización No. 000540 de marzo 14 de 2018 Curaduría Urbana de Dosquebradas.
- Informe sobre visita de inspección, control y vigilancia de fecha noviembre 25 de 2022
- Resolución No. 0210 de mayo 12 de 2022 por la cual se abre investigación.
- Piezas procesales que soportan el procedimiento legal de Decreto 1529 de 1990.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

17 JUL 2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA RESOLVER

En primer lugar es necesario enfatizar las facultades de inspección y vigilancia sobre las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, las cuales son atribuidas a los gobernadores por el Decreto 1529 de 1990, Es así como, respecto de las mencionadas competencias, los artículos 1º y 7º del Decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, determinan que el Señor Gobernador podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres y que una vez recibida la queja, el Gobernador ordenará investigar si efectivamente la acusación es cierta, disponiendo la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

Así las cosas y una vez analizada las pruebas que reposan en el expediente se establece que es un hecho probado la existencia de la Persona Jurídica denominada **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES**, reconocida a través de la Resolución N° 0020 del 16 de enero de 1995, y que según los estatutos ésta es una organización sin ánimo de lucro, teniendo dentro de sus fines principales la dotación de vivienda a todos los afiliados.

Es igualmente cierto y se encuentra debidamente probado que, de conformidad con los Estatutos de la **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES**, los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años conforme se desprende de su artículo 18.

Bm



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que la entidad se encuentra acéfala desde el año 2014 por cuanto vencido el periodo estatutario no se han realizado reuniones de asamblea general para reactivarla.

Así las cosas, se tiene que los actos y/o actuaciones de los miembros de la Junta Directiva de dicha asociación están amparados siempre y cuando se encuentren acordes con la Constitución Política, la Ley y los estatutos, lo que para el caso que nos ocupa, los actos de los miembros de la Junta Directiva incluyendo a su Representante Legal serán válidos mientras sean ejercidos dentro del periodo para el cual fueron elegidos, pero los actos posteriores no tienen validez legal alguna.

Es preciso señalar que desde la culminación del periodo estatutario no hay registro en el Departamento de Risaralda sobre elección de nueva Junta Directiva, lo que teniendo en cuenta el término perentorio de tres años, ésta quedó acéfala desde la culminación de ese periodo (2014-2017).

De lo anterior se colige que la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Alto de los Robles incumplió la obligación legal establecida en el parágrafo del artículo 12 del Decreto 0427 de 1996 por el cual se reglamentan el Capítulo II del Título I y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995, que establece:

Art. 12.- VIGILANCIA Y CONTROL. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función.

Parágrafo. Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde".



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

17 JUL 2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Es preciso señalar que después del año 2017, no se tiene evidencia sobre elecciones de nueva junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES**, encontrándose en consecuencia acéfala desde esa fecha.

Habida cuenta de lo anterior, y teniendo como fundamento las pruebas que reposan en el expediente, se desprende la existencia de actuaciones irregulares que van en contra de los Estatutos que rigen la entidad investigada, anomalías evidenciadas que constituyen falta a la Constitución, la Ley y los estatutos, y que al tenor de la competencia otorgada por el Decreto 1529 de 1990, es viable proceder a ordenar la cancelación de la inscripción como dignatarios y representante legal de la entidad de utilidad común.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 7 y 11 ídem, el cual indica que el Gobernador del Departamento tiene la potestad para cancelar la inscripción de la Junta Directiva, incluyendo la del Representante Legal, además de los casos previstos en la ley cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Para el caso que nos ocupa, y conforme a las facultades otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, es viable, en aras de proteger los intereses de los asociados de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES**, proceder a la cancelación de la inscripción de Representante Legal, **ALDEMAR ORTIZ MORALES**, tal como lo recomienda en informe de los contratistas adscritos a la Secretaría de Gobierno Departamental que fueran comisionados para la investigación.

Se reitera lo establecido en el artículo 11 del del Decreto 1529 de 1990 el cual establece que la cancelación de la inscripción de cualquiera de los dignatarios, incluyendo la del representante legal, podrá decretarse cuando se compruebe su responsabilidad en los hechos objeto de la investigación.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 03 A 3

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Por todo lo anteriormente expuesto y toda vez que desde el año 2014, no se elige Junta Administradora se procederá a ordenar la cancelación de la inscripción de dignatarios de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES** del municipio de Dosquebradas, así como la de su Representante Legal, por las irregularidades anotadas y, en particular, por violación del artículo 18 de los estatutos que establece que los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por la Asamblea General para periodos de tres (3) años.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción en Cámara de Comercio del municipio de Dosquebradas de la Junta Directiva y del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES**, señor **ALDEMAR ORTIZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.506.110, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar en tal sentido a la Cámara de Comercio del municipio de Dosquebradas, remitiendo copia de la presente resolución, para que proceda a la respectiva cancelación, y advertir que con dicha cancelación no recobra vigencia la anterior junta directiva, sino que deberá procederse a realizar asamblea universal para reactivar la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, conforme al Artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0343

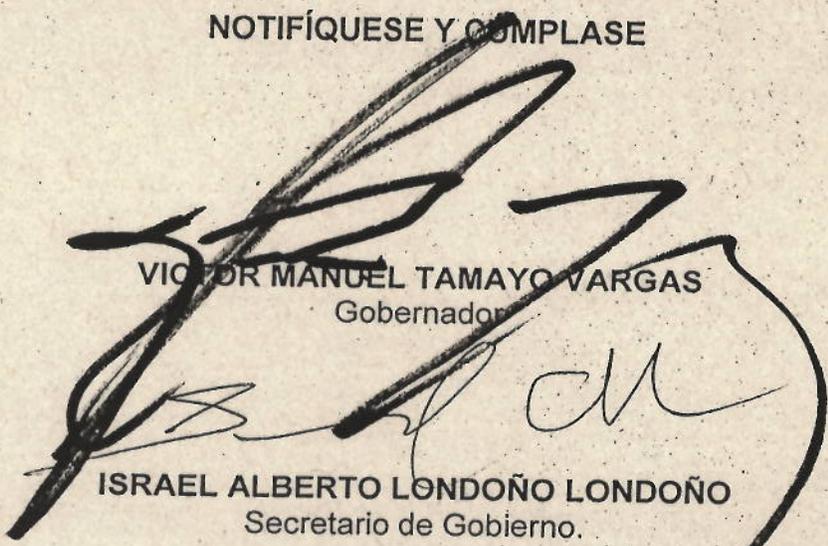
17 JUL 2023

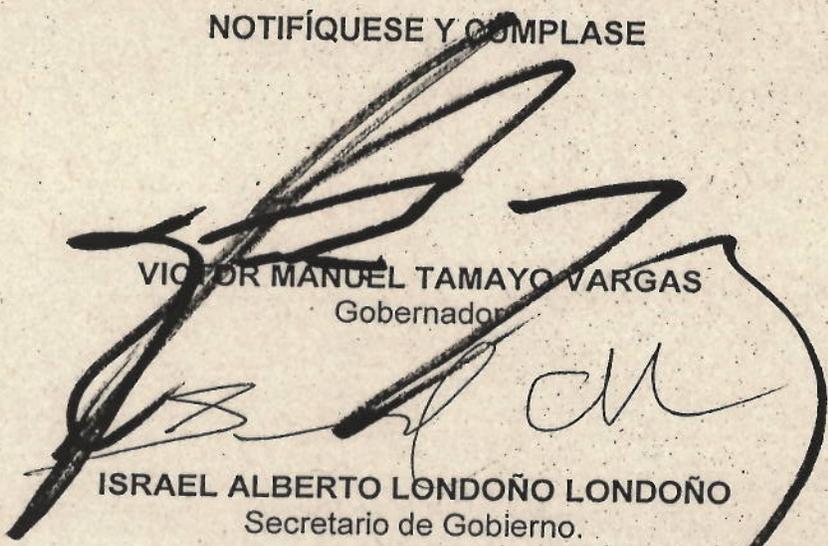
POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN CAMARA DE COMERCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE LOS ROBLES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

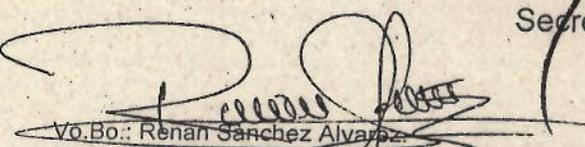
Dado en Pereira el día

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

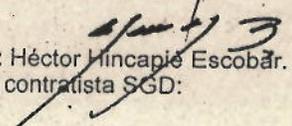

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno.


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica.


Vo.Bo.: Renán Sánchez Álvarez
Director de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisó: 
Prof. Esp. secretaria Jurídica.


Proyectó: Héctor Mancipe Escobar.
Abogado contratista SGD:

